

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2015 00429 00

El signante del escrito militante “43SolicitudFijarFecha”, deberá estarse a lo resuelto en providencia del 16 de mayo de 2023.

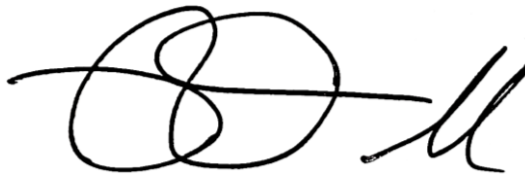
Agréguese a los autos el despacho comisorio debidamente diligenciado por la **Alcaldía Local de Puente Aranda**¹, para los fines indicados en el artículo 40 del Código General Proceso.

El secuestre actuante deberá aportar fotocopia simple de la póliza general actualizada y rendir informes periódicos a que está obligado.

Así mismo, el Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de la misma. Igualmente, se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al juzgado sobre ello, lo mismo que acerca de todo traslado que haga de bienes muebles, enseres, maquinarias, vehículos, etc.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado², se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma de **\$900.000,00**.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **829964919234a2ea8a514972c148389e81bedf64632d4a17df75e54139911fa3**

¹ Archivo digital “44RespuestaAlcaldiaPuenteAranda”.

² Archivo digital “45LiquidacionCostas201500429”.

Documento generado en 23/08/2023 04:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>